



COMISIÓN PRIMERA

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 257 DE 2017 SENADO N° 113 DE 2016
CÁMARA

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CARACTERIZACION
INTEGRAL DE LA POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA,
PALENQUERA Y RAIZAL”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto la realización por parte del Gobierno nacional de una caracterización integral de la totalidad de la población negra, afrocolombiana, Palenquera y raizal.

Parágrafo 1º. Dicha caracterización será llevada a cabo por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el marco del XVIII Censo Nacional de Población y II de Vivienda.

Parágrafo 2º. Esta caracterización se realizará periódicamente con el Censo Nacional de Población y Vivienda.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

ARTÍCULO 2°. COMPONENTES DE LA CARATERIZACIÓN. La caracterización con enfoque diferencial de que trata la presente ley comprenderá de manera detallada las dimensiones sociales, económicas y culturales de la población negra, afrocolombiana, Palenquera y raizal en aspectos tales como salud, vivienda, educación, empleo, participación política, medio ambiente, entre otros, que den cuenta de su condición socioeconómica.

Parágrafo. Para el diseño de los protocolos y de los indicadores sociales, económicos, ambientales y culturales, se hará convocatoria amplia, publicitada y abierta a las diferentes organizaciones de la sociedad civil que representen los intereses de la comunidad negra, afrocolombiana, Palenquera y raizal para que participen en la construcción de los mismos.

ARTICULO 3º. El resultado de dicha caracterización, objetiva y con criterio científico, será el insumo fundamental y obligatorio para el diseño e implementación de políticas públicas para la población negra, afrocolombiana, Palenquera y raizal en el orden nacional, departamental y municipal.

Parágrafo. El Gobierno nacional, en concurso con las organizaciones de la sociedad civil que representen los intereses de la población negra, afrocolombiana, Palenquera y raizal, establecerá el Plan Decenal de Política Pública para la Población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal.

En este Plan Decenal se incluirán estrategias puntuales de carácter educativo para combatir y enfrentar toda forma de discriminación racial o discriminación por pertenecer a determinada región del territorio nacional.

ARTÍCULO 4°. Como resultado de la caracterización ordenada en la presente ley, el Gobierno nacional y el Congreso de la República establecerán en un plazo no mayor a un (1) año los mecanismos legislativos y ejecutivos que garanticen y promuevan el acceso de la comunidad negra, afrocolombiana, Palenquera y raizal a los espacios de elección popular

COMISIÓN PRIMERA

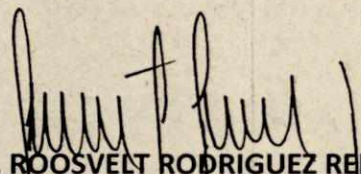
y al empleo público en justa proporcionalidad, como estrategia de resarcimiento a la exclusión histórica a la que ha sido sometida esta población.

ARTÍCULO 5°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 257 DE 2017 SENADO N° 113 DE 2016 CÁMARA "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CARACTERIZACION INTEGRAL DE LA POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA, PALENQUERA Y RAIZAL", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2017, ACTA NÚMERO 11.


NOTA: El proyecto aprobado en la Comisión Primera del Senado, corresponde al texto aprobado por la Plenaria de la Cámara, no tuvo modificaciones.

Presidente,



S. ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO

Secretario General,



GUILLERMO LEON GIRALDO GIL